



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

6172 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2023, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia en representación de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior. 30504

6173 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2023, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia en representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. 30507

6174 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2023, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia en representación de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio. 30509

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6175 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Belén López Ballesta contra la resolución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de 3 de febrero de 2023, destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 10 de 14 de enero), por la que se aprobó la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 30511

6176 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Natalya Surova Shpak Conesa contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15-09-2023 n.º 214) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). 30513

6177 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores Garnés Iniesta frente a la Resolución de 3 de febrero de 2023 del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, que se convocaron por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2019 (BORM 14 de enero de 2019), por la que se aprobaron las puntuaciones definitivas de la fase de concurso. 30515

BORM

**BORM****Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 6178 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Cristina Villa García la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15-09-2023 n.º 214) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). 30517
- 6179 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, tres puestos de Director/a Gerente de Área del citado organismo. 30519

3. Otras disposiciones**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 6180 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2023. 30525

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 6181 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se acuerda la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes, federaciones y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en el año 2023. 30533

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 6182 Resolución de 16 de octubre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de julio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte", de Las Torres de Cotillas. Código 30009630. 30552

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

6172 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2023, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia en representación de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2023, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, 25 de octubre de 2023.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Anexo

“El artículo 38.7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Presidente del Consejo de la Transparencia la facultad de proponer al Consejo de Gobierno, previa designación o petición por las entidades e instituciones correspondientes, el nombramiento, así como el cese de los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia. Los propuestos como miembros serán nombrados por el Consejo de Gobierno, por un período de cuatro años.

En relación con la designación de un representante de la consejería competente en materia de transparencia, previsto en el art. 38.5.b) de la referida ley 12/2014, de 16 de diciembre, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior remitió comunicación interior, de fecha 29 de septiembre de 2023 al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, mediante la que se designa a doña María Caballero Belda, Secretaria General de dicha consejería, como representante de la consejería competente en materia de transparencia en el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Hasta la fecha la condición de miembro del consejo, como representante de la consejería competente en materia de transparencia, ha recaído en don Jorge Vilaplana del Cerro, como Director General de Transparencia y Participación Ciudadana, de la extinta Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación.

Tras la última reorganización de la administración regional, el pasado 14 de septiembre, y la entrada en vigor del Decreto número 239/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, la competencia en materia de transparencia, la ostenta la Secretaría General de dicha consejería, cuya titular es doña María Caballero Belda.

En función de lo dispuesto en el artículo 38.7 de la citada Ley 12/2014 corresponde al que ostente la Presidencia del Consejo de la Transparencia proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento de nuevo miembro del Consejo de la Transparencia, y según indica el artículo 38.3 su relación con la Administración Regional se llevará a cabo a través de la consejería competente en materia de transparencia.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el referido artículo 38.3 y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno, por medio de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, la Propuesta de la Presidenta en funciones del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de fecha 3 de octubre de 2023 en los siguientes términos.



Acuerdo:

Primero.- El cese de don Jorge Vilaplana del Cerro, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la consejería competente en materia de transparencia, en su calidad de Director General de Transparencia y Participación Ciudadana, de la extinta Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación.

Segundo.- El nombramiento de doña María Caballero Belda, Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la consejería competente en materia de transparencia.”



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

6173 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2023, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia en representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Con el fin de dar publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2023, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, 25 de octubre de 2023.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Anexo

“El artículo 38.7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Presidente del Consejo de la Transparencia la facultad de proponer al Consejo de Gobierno, previa designación o petición por las entidades e instituciones correspondientes, el nombramiento, así como el cese de los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia. Los propuestos como miembros serán nombrados por el Consejo de Gobierno, por un período de cuatro años.

En relación con la designación de un representante de la consejería competente en materia de hacienda, previsto en el art. 38.5.c) de la referida Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior remitió comunicación interior, de fecha 9 de octubre de 2023 al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, mediante la que se informa de la designación realizada por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de D. Alberto Sánchez Campillo, Director General de Consumo, como representante de la consejería competente en materia de hacienda en el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Hasta la fecha la condición de miembro del consejo, como representante de la consejería competente en materia de hacienda, ha recaído en doña María Dolores Sánchez Alarcón, como Directora General de Patrimonio, de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Tras la última reorganización de la administración regional, el pasado 14 de septiembre, y la entrada en vigor del Decreto número 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, la Dirección General de Consumo se integra como órgano directivo de dicha consejería.

En función de lo dispuesto en el artículo 38.7 de la citada Ley 12/2014 corresponde al que ostente la Presidencia del Consejo de la Transparencia proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento de nuevo miembro del Consejo de la Transparencia, y según indica el artículo 38.3 su relación con la Administración Regional se llevará a cabo a través de la consejería competente en materia de transparencia.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el referido artículo 38.3 y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno, por medio de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, la Propuesta de la Presidenta en funciones del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de fecha 10 de octubre de 2023 en los siguientes términos.

Acuerdo:

Primero.- El cese de doña María Dolores Sánchez Alarcón, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la consejería competente en materia de hacienda, en su calidad de Directora General de Patrimonio, de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Segundo.- El nombramiento de don Alberto Sánchez Campillo, Director General de Consumo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la consejería competente en materia de hacienda.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

6174 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2023, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia en representación de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

Con el fin de dar publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2023, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del referido acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Murcia, 25 de octubre de 2023.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Anexo

“El artículo 38.7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Presidente del Consejo de la Transparencia la facultad de proponer al Consejo de Gobierno, previa designación o petición por las entidades e instituciones correspondientes, el nombramiento, así como el cese de los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia. Los propuestos como miembros serán nombrados por el Consejo de Gobierno, por un período de cuatro años.

En relación con la designación de un representante de la consejería competente en materia de protección de datos personales, previsto en el art. 38.5.d) de la referida Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior remitió comunicación interior, de fecha 9 de octubre de 2023 al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, mediante la que se comunica la designación realizada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, de doña Ascensión María Gómez Lorente, Directora General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de dicha consejería, como representante de la consejería competente en materia de protección de datos personales en el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Hasta la fecha la condición de miembro del consejo, como representante de la consejería competente en materia de protección de datos personales, ha recaído en don José David Hernández González, como Secretario General de la extinta Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, centro directivo que ostentaba las referidas competencias.

Tras la última reorganización de la administración regional, el pasado 14 de septiembre, y la entrada en vigor del Decreto número 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, la competencia en materia de protección de datos personales la ostenta la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa.

En función de lo dispuesto en el artículo 38.7 de la citada Ley 121/2014 corresponde al que ostente la Presidencia del Consejo de la Transparencia proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento de nuevo miembro del Consejo de la Transparencia, y según indica el artículo 38.3 su relación con la Administración Regional se llevará a cabo a través de la consejería competente en materia de transparencia.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el referido artículo 38.3 y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno, por medio de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, la Propuesta de la Presidenta en funciones del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de fecha 10 de octubre de 2023 en los siguientes términos

Acuerdo:

Primero.- El cese de D. José David Hernández González, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la consejería competente en materia de protección de datos personales, en su calidad de Secretario General, de la extinta Consejería de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa.

Segundo.- El nombramiento de doña Ascensión María Gómez Lorente, Directora General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la consejería competente en materia de protección de datos personales.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6175 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Belén López Ballesta contra la resolución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de 3 de febrero de 2023, destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 10 de 14 de enero), por la que se aprobó la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Doña Ana Belén López Ballesta, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 8 de enero de 2019 (BORM 27-12-2022), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 3 de febrero de 2023, del Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas de la citada categoría del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó el listado definitivo de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

En dicho recurso, la mostraba su discrepancia entre otros motivos, por la puntuación otorgada en el apartado A del baremo (Servicios Prestados), por considerar que la valoración efectuada en el mismo, fue incorrecta.

Ello supondría que, de ser estimado el recurso, en el citado listado de puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, la Sra. López Ballesta pasaría a obtener la puntuación de 28,7346 puntos en la Fase de Concurso y una Puntuación Total de 55,1632.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. López Ballesta, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

Murcia, 20 de octubre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6176 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Natalya Surova Shpak Conesa contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15-09-2023 n.º 214) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).

Doña Natalya Surova Shpak, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista/Opción Enfermería, convocado por Resolución del Director Gerente de 19 de diciembre de 2022 (BORM 22-12-2022 n.º 294), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la participación a las citadas pruebas selectivas (BORM 15-09-2023 N.º 214).

La Sra. Surova Shpak participó en las citadas pruebas selectivas por el turno libre, y figura en el listado de excluidos del mencionado proceso selectivo.

En dicho recurso la interesada solicita que se le admita participar en el citado proceso selectivo por el turno de acceso libre, toda vez que posee la nacionalidad española.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Surova Shpak, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

Murcia, 20 de octubre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6177 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores Garnés Iniesta frente a la Resolución de 3 de febrero de 2023 del tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/ opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, que se convocaron por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2019 (BORM 14 de enero de 2019), por la que se aprobaron las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

Doña María Dolores Garnés Iniesta interpuso el 20 de febrero de 2023 un recurso de alzada contra la Resolución de 3 de febrero de 2023 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/ Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, que se convocaron por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2019, por la que se aprobaron las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

La Sra. Garnés Iniesta, que participó en el proceso selectivo por el turno de acceso libre, reclama en su recurso que deben computársele a efectos de servicios prestados en el Apartado A2 (Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones sanitarias públicas españolas o centros sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud acogidos a la Ley 15/1997) el periodo de servicios prestados desde el 17/11/2010 al 28/02/2014 en el Hospital Universitario Vinalopó, periodo de servicios prestados, y correctamente acreditado por la interesada en plazo, tanto con el Certificado de servicios prestados como con el Informe de vida laboral y que no se tuvo en cuenta ni en la resolución provisional de puntuaciones de la fase de concurso ni en la definitiva.

De ser estimado íntegramente el recurso de la Sra. Garnés Iniesta, la interesada pasaría a contar con una puntuación superior a la de otros aspirantes, y en concreto incrementaría su puntuación en el Apartado A 2 en 4,3560 puntos, quedando la puntuación del apartado A en 15,7257 puntos. En consecuencia pasaría de obtener una puntuación total en el proceso selectivo de 52,8489 puntos, de los que 36,6666 puntos corresponderían a la fase de oposición y 16,1823 puntos a la fase de concurso, a obtener una puntuación total de 57,2049, puntos de los que 36,6666 puntos corresponden a la fase de oposición y 20,5383 puntos a la fase de concurso, lo que supondría pasar de ocupar el puesto 993 al puesto 596.

A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso se informa a los interesados que pueden acceder al recurso de alzada interpuesto por D.^a María Dolores Garnés Iniesta así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

Murcia, 20 de octubre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6178 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Cristina Villa García la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15-09-2023 n.º 214) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).

Doña Ana Cristina Villa García, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista/Opción Enfermería, convocado por Resolución del Director Gerente de 19 de diciembre de 2022 (BORM 22-12-2022 n.º 294), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la participación a las citadas pruebas selectivas (BORM 15-09-2023 n.º 214).

La Sra. Villa García participó en las citadas pruebas selectivas por el turno de promoción interna, y figura en el listado de excluidos a las mencionadas pruebas selectivas.

En dicho recurso la interesada manifiesta su disconformidad con el hecho de no figurar admitido en las citadas pruebas selectivas por lo que solicita su inclusión en el listado definitivo de admitidos por el turno de promoción interna por considerar que reúne los requisitos exigidos.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para



alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Villa García, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

Murcia, a 24 de octubre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6179 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, tres puestos de Director/a Gerente de Área del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que “De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste

en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza”.

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, los puestos que figuran en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: “La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes”.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de Dirección Gerencia de Área del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Pública Ley, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Libre Designación”:

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- **El plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas PERSONALES que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de octubre de 2023.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO**CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA AREA SALUD I (MURCIA-OESTE)**

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A GERENTE. Cat.1.1	DQ000011	29	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA AREA SALUD III (LORCA)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A GERENTE. Cat.1.2	DQ000009	29	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no sanitario

**CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA AREA SALUD IX (VEGA ALTA DEL
SEGURA)**

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A GERENTE. Cat.3	DQ000006	29	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista Facultativo no Sanitario

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6180 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2023.

Visto el convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2023, suscrito con fecha 6 de Octubre de 2023, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 28 de Septiembre de 2023, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2023, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2023

En Madrid, a 6 de octubre de 2023.

Reunidos

De una parte, D. Ernesto Abati García-Manso, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 961/2021, de 2 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, apartado 2, Capítulo II, epígrafe 1.

De otra, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su nombre Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 28 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

Exponen

Primero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1. 31.ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio).

Segundo. Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

Tercero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han mantenido una estrecha relación de cooperación mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Cuarto. Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio interadministrativo conforme establece el artículo 47.2 a) de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, las partes Acuerdan suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2023, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente Convenio.

Segunda. Actuaciones

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

b) Realizar durante el año 2023 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el calendario establecido.

c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.

b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

3. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2023 se incluyen en el anexo.

Tercera. Presupuesto, financiación y forma de pago

El presente Convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asciende a 51.710,13 €, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y los calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: ES47.9000.0044.5003.5000.5001, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas.

Cuarta. Programas de trabajo

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la Comunidad Autónoma, base de este Convenio, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 (PEN) al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las que figure la Comunidad Autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, siendo de aplicación el Real Decreto 17/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2023, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a la reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

Quinta. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente Convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran. Una copia del acta, informe o acuerdo se remitirá a los integrantes de dicha Comisión.

Actuará como Presidente de dicha Comisión el Subdirector General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Comunidad Autónoma.

Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por consenso entre las partes.

Los representantes de la Comisión de la Comunidad Autónoma serán nombrados por el titular del Órgano competente de la misma.

La Comisión de seguimiento se ocupará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.

Sexta. Eficacia y duración

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez en vigor el Convenio, la Comunidad Autónoma podrá proceder a su publicación en su portal de Transparencia. Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M).

Séptima. Modificación y extinción

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración del mismo.

De acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Además, según el apartado 2 del mismo artículo, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En el caso de resolución anticipada del Convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Octava. Régimen Jurídico y resolución de conflictos o jurisdicción

El presente Convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la



Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El Subsecretario.
Firmado. Ernesto Abati García-Manso.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera.
Firmado. Sara Rubira Martínez”.

Murcia, 17 de octubre de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

ANEXO**LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS, CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y
PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO****Convenio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación****Comunidad Autónoma de la REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2023**

Nº	DENOMINACIÓN	CLASE DE OPERACIÓN	OBJETIVOS	CAMPO DE OBSERVACIÓN	PERIODICIDAD	DESAGREGACIÓN TERRITORIAL DE RESULTADOS	DEMANDANTES DE SU EJECUCIÓN*	PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO (€)
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2023 UE	12.011,60
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2023 UE	2.133,95
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2023 UE	1.422,72
4	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo con una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2023 UE	17.022,96
5	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2023 UE	752,54
6	Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Mensual y anual	Comunidad autónoma	Ministerio Programa 2023 UE	308,60
7	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	75,23

Nº	DENOMINACIÓN	CLASE DE OPERACIÓN	OBJETIVOS	CAMPO DE OBSERVACIÓN	PERIODICIDAD	DESAGREGACIÓN TERRITORIAL DE RESULTADOS	DEMANDANTES DE SU EJECUCIÓN*	PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO (€)
8	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2023 UE	11.063,30
9	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2023 UE	2.128,32
10	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos y pagados por los agricultores y salarios [acotar número de clases si procede]	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2023 UE	3.426,53
11	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2023 UE	697,50
12	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2023 UE	391,37
13	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2023 UE	275,51
TOTAL (Euros) :								51.710,13

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Normativa del Departamento y/o interés general.
*P.E.N. y Programa anual	Plan Estadístico Nacional (PEN) 2021-2024, aprobado por Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, y Programa anual 2023, de desarrollo del PEN, aprobado por el Real Decreto 17/2023, de 17 de enero
U.E.	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones, ...).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

6181 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se acuerda la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes, federaciones y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en el año 2023.

Preámbulo

Al objeto de fomentar la práctica de actividades saludables, concretamente las deportivas, así como la promoción de la UPCT a través del deporte, el Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes diseñó el vigente "Plan de Promoción del Deporte".

En este sentido y desde la implantación de éste, dado que la Universidad no cuenta con espacios apropiados suficientes para cubrir todas las necesidades derivadas de la demanda de nuestra Comunidad Universitaria, así como de la sociedad, ni financiación para adecuarlas, se han venido impulsando colaboraciones con diferentes entidades deportivas regionales, cubriendo con ello gran parte de las disciplinas deportivas más populares.

Con el fin de ir mejorando los servicios y enfatizando las líneas que funcionan, se implementaron de sistemas de autoevaluación para incrementar el control y conocimiento sobre las actividades que se realizan. Así mismo, se establecía un régimen de seguimiento y evaluación, determinando a estos efectos una serie de indicadores relacionados con los objetivos del plan que permitiera evaluar su consecución. Finalmente, se estimó conveniente establecer una línea de subvenciones deportivas, destinada a clubes, federaciones y asociaciones deportivas que compitan a nivel federado. La crisis económica que sufre la universidad no nos permitió conceder ninguna subvención el año 2022. Dado que muchas entidades siguen manteniendo nuestros logos, hemos hecho el esfuerzo de sacar una pequeña ayuda para compensar, en cierta forma, esta fidelidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para clubes, federaciones y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con cargo a su presupuesto del ejercicio 2023.

Segundo.- Comuníquese al Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes, al Vicerrector de Economía, Empresa y Emprendimiento y a la Jefa de la Unidad de Asuntos Económicos.

Tercero.- La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases.

Bases:

Artículo 1. Legislación aplicable.

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2023, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Objeto y finalidades.

Las presentes bases tienen por objeto convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes, federaciones y asociaciones deportivas (según art. 4 de las presentes Bases), para las actividades deportivas en el año 2023.

La finalidad será ayudar a clubs, federaciones y asociaciones que participan y destacan en competiciones federadas de carácter autonómico, nacional e internacional.

Artículo 3. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva desarrollada por la entidad durante el año 2023, referidos a los siguientes conceptos:

- Material deportivo en el que figuren los logos de la UPCT que aparecen en el anexo II, con el fin de dar publicidad a la colaboración de la Universidad en la financiación de dicho material deportivo. Únicamente será subvencionable aquel material en el que figuren los logos de la UPCT.

- En el caso de que el concepto anterior esté cubierto, ya que no todos los años resulta necesario cambiar el material deportivo, podrán considerarse como subvencionables otros gastos relacionados con la práctica deportiva tales como: gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la participación en competiciones deportivas de los equipos federados, tasas de licencias deportivas, arbitrajes o cualquier material necesario directamente relacionado con la práctica deportiva.

Se excluyen de la presente convocatoria aquellos proyectos o actividades que tengan un contenido político o religioso.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, ni ningún otro tributo que el beneficiario no abone.

Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del año 2023. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación especificado en estas Bases.

La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en estas Bases.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria:

1. Los clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

2. Aquellas federaciones o asociaciones deportivas de régimen general, entre cuyos fines, según sus estatutos estén los del fomento del deporte y la actividad física, no tengan ánimo de lucro y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los clubes, federaciones y asociaciones que tengan su sede o practiquen su disciplina en gimnasios, salas o cualquier otro local, deberán tener su correspondiente licencia de actividad, estar al corriente del Impuesto de Actividades Económicas o haber obtenido su exención y contarán con profesionales debidamente titulados oficialmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Todas las entidades deberán estar inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo acreditarlo mediante declaración responsable.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos, federaciones y asociaciones que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidas de esta convocatoria las solicitudes de entidades deportivas que tengan pendiente cumplimentar, o justificar adecuadamente, trámites de convocatorias anteriores.

Artículo 5. Financiación de la convocatoria y líneas de subvención.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo al presupuesto del año 2023, aplicación presupuestaria 30.0417. Z200.321B.480, por importe total de once mil quinientos euros (11.500,00 €).

La subvención será destinada a clubes, federaciones y asociaciones que estén participando o que se comprometan a participar en competiciones regulares de la temporada 2023/2024, a nivel federado o asimilado. La cantidad máxima que se podrá conceder por entidad será el 25% del presupuesto total anual de la entidad en el ejercicio 2023, sin que esta pueda ser superior a dos mil euros (2.000,00 €).

La concesión de las subvenciones se realizará, dentro del límite presupuestario fijado, a aquellas solicitudes que hubieran obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de estas bases reguladoras.

Artículo 6. Formalización de las solicitudes y documentación a presentar.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, conforme al anexo III de las presentes bases, y se realizará a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección <https://sede.upct.es>.

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para recibir la subvención; los clubes, asociaciones o federaciones deportivas solicitantes, deberán presentar junto al anexo III de solicitud, la siguiente documentación en copia auténtica u original:

1. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad deportiva, expedida por la Agencia Tributaria Estatal.

2. Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad solicitante.

3. Credencial de inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Certificado de la Secretaría de la Entidad, con el visto bueno de su Presidencia, con la composición actual de la Junta Directiva en la que se indique la fecha de la última Asamblea en la que se produjo su renovación.

5. Certificado bancario en el que conste el IBAN de la cuenta en la que la entidad solicitante figure como titular. No será obligatorio para los solicitantes que ya lo hubieran presentado en convocatorias anteriores, siempre y cuando los datos no hayan sufrido modificación. En estos casos, la no presentación de dicho documento supondrá dar validez al presentado con anterioridad, siempre que se indique el IBAN en el anexo de la solicitud.

6. Certificado emitido por la federación que corresponda en el que figuren: las modalidades deportivas, equipos y categorías, que la entidad tiene en vigor en la presente temporada 2023/2024.

Este certificado tendrá como finalidad obtener los datos necesarios para puntuar con arreglo a los criterios de valoración, por lo que resulta imprescindible que los datos aparecidos en él se ajusten a lo solicitado.

Además, los solicitantes tendrán que aportar una declaración responsable en la que quede de manifiesto los equipos y categorías en la temporada 2023/24, que están compitiendo con los logos de la UPCT en sus equipaciones deportivas. Adjuntarán material gráfico para acreditarlo.

7. Declaración responsable adquiriendo el compromiso de que las categorías o equipos que relacionan para su valoración durante la temporada 2023/2024 llevarán los logos de la UPCT.

8. Declaración responsable en la que se detallen tipo y alcance de las acciones desarrolladas con las organizaciones o colectivos sociales por las que la entidad solicita que se reconozca su carácter solidario. Deberá figurar ineludiblemente el nombre completo de la asociación, institución o colectivo; así como el tipo de acción que se desarrolla o se desarrollará, y que estará relacionada con la mejora del medio ambiente, la igualdad o la integración de colectivos vulnerables en las actividades.

9. Declaración responsable del presidente/a de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

10. Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la obtención de la condición de beneficiaria que señalan los apartados 2 y 3 del citado artículo 13; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

11. Declaración responsable del presidente de la entidad solicitante en la que quede reflejado el presupuesto total anual de la entidad en el ejercicio económico del año 2023.

12. Cantidad que se solicita.

Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes, a las que se refiere esta convocatoria, será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8. Subsanación de errores en las solicitudes.

En consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si alguno de los sujetos, a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 9. Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a un técnico del servicio de promoción deportiva, el cual podrá solicitar los informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las presentes Bases.

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Deportes de la UPCT.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, que será también la de seguimiento, evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta la documentación aportada y los criterios y baremos que figuran en el anexo I.

El importe de cualquiera de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el importe solicitado.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión deberá emitir un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. A la vista de éste, la Comisión elaborará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados a la dirección de correo electrónico expresamente proporcionada en las solicitudes y publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva a la Rectora, en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT, teniendo los interesados un plazo de tres (3) días hábiles

para comunicar su aceptación. De no realizar comunicación alguna en el plazo conferido, se entenderá que aceptan las mismas.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Universidad.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Rectora resolverá el procedimiento. La resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT, estará motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será de treinta (30) días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las notificaciones del presente procedimiento se llevarán a cabo mediante la publicación de los distintos actos en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT (<https://tablon.upct.es/>), en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 11. Aceptación, derechos y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

1. La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en las presentes bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular asumen las obligaciones siguientes:

a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones, Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y en las Bases de esta convocatoria.

b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.

c) Cumplir las Medidas de Difusión establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "con la colaboración de la Universidad Politécnica de Cartagena".

d) Realizar la actividad deportiva subvencionada acorde con la información presentada.

2. Aquellos beneficiarios de la presente subvención que lo deseen podrán, de manera voluntaria, solicitar autorización a la Universidad para utilizar sus siglas "UPCT" en la denominación que utilicen para inscribirse a las competiciones deportivas.

Artículo 12. Pago y justificación de las ayudas.

El abono de las ayudas se llevará a cabo previa solicitud de los beneficiarios, que deberán presentar el anexo V, antes del 15 de diciembre de 2023, junto a la siguiente documentación:

a) Facturas acreditativas del gasto subvencionable, así como el correspondiente justificante bancario que confirme el abono de estas a los proveedores.

Todas las facturas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo con la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas en el año 2023.

b) Fotografías del material deportivo en el que sean claramente visibles los logos de la UPCT. A dichas fotografías se acompañará declaración del presidente de la entidad o deportista en la que relaciona los equipos o materiales en los que está presente la marca UPCT.

c) Declaración responsable del presidente de la entidad en la que manifieste la autenticidad de las facturas presentadas, así como de los justificantes bancarios que acrediten el abono de estas a los proveedores. En caso de marcar la casilla pertinente del anexo V, no será necesario.

d) Declaración responsable del presidente de la entidad de que el IVA soportado en las facturas no es recuperable por la entidad. De no ser así, sólo se tomará en el cómputo de gastos justificados la base imponible que figure en la factura o facturas presentadas. En caso de marcar la casilla pertinente del anexo V, no será necesario.

e) Declaración responsable del presidente de la entidad en la que manifiesta que el destino de la subvención se corresponde con los conceptos que figuran en las facturas presentadas, cumpliendo con los requisitos contemplados en el artículo 3 de la presente convocatoria. En caso de marcar la casilla pertinente del anexo V, no será necesario.

f) Declaración responsable de haber cumplido con las acciones solidarias manifestadas en la documentación presentada. En caso de marcar la casilla pertinente del anexo V, no será necesario.

La Comisión de Seguimiento únicamente autorizará el pago de las ayudas solicitadas si la documentación aportada por los beneficiarios cumple los requisitos de la presente convocatoria.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin perjuicio de lo anterior, la presente subvención resultará incompatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos provenientes de otras universidades, públicas o privadas, salvo que esas universidades sean consideradas colaboradoras de la UPCT por tener suscritos con ella convenios para la consecución de un fin común (Universidad de Murcia, las otras tres universidades politécnicas, EUT+ y colaboradoras de éstas).

En cualquier caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Reintegro del importe percibido.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en las presentes bases, cuando ello no dé lugar solamente al reintegro del exceso.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado c) del artículo 10 de las presentes bases.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Universidad a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Universidad a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, una vez ponderadas las causas de incumplimiento y la actuación del beneficiario, la cantidad a reintegrar podrá venir determinada únicamente por el exceso percibido.

En los restantes casos, cuando no se acrediten fehacientemente los criterios que sirvieron de base para la concesión de la subvención y tras su comprobación se determine una cuantía inferior, se procederá al reintegro total de lo percibido.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El reintegro de las cuantías percibidas por parte de los beneficiarios no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de las entidades concurrentes.

Artículo 15. Protección de datos.

Responsable: Se informa a los interesados que sus datos personales serán objeto de tratamiento por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena (responsable del tratamiento), con CIF Q-8050013E, y dirección Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, 30202, Cartagena.

Delegado de Protección de datos: la Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son: dpd@upct.es.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Gestionar la solicitud para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro.
- Gestionar la justificación de la ayuda recibida en los términos de las presentes bases.
- Notificar al interesado los progresos y avances derivados de la solicitud presentada y realizar las comunicaciones que sean precisas a tal efecto.

Legitimación: El tratamiento de estos datos podrá estar legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla y cualquier otra que resulte de aplicación.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado (nombre, apellidos, DNI), datos de contacto (domicilio, teléfono, correo electrónico), persona de contacto, circunstancias sociales (pertenencia a clubes, asociaciones o equivalentes, solicitud de otras subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma actividad), datos económicos o financieros (número de cuenta corriente, estar al corriente de obligaciones tributarias y con la tesorería de la seguridad social).

Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cuanto a la gestión y publicación de datos de los beneficiarios de subvenciones exigidos por la Ley de Transparencia, los datos se conservarán durante el tiempo necesario que se prevea en la legislación sobre transparencia y publicidad activa en materia de subvenciones.

Destinatarios: Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
- Cuando proceda, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan)

frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal de la Universidad Politécnica de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@upct.es facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 25 de octubre de 2023.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Aspectos valorables para la concesión de ayudas:

1. Existencia de equipos que integren deportistas compitiendo en distintas categorías. Máximo ciento cincuenta (150) puntos.

Se valorará la existencia de equipos que integren deportistas en cada una de las categorías a partir de los diez (10) años, independientemente de la denominación que reciba dicha categoría, con las observaciones y requisitos siguientes:

- a) Por cada categoría en la que haya equipos, quince (15) puntos. Hasta un máximo de setenta y cinco (75) puntos.
- b) En caso de existir en una misma categoría, equipos independientes de ambos sexos se otorgarán quince (15) puntos más; hasta un máximo de setenta y cinco (75) puntos.

En caso de que el equipo dentro de una categoría sea mixto, no existiendo la posibilidad de competición en ambos sexos, puntuará en ambos apartados (a y b).

En caso de tratarse de deportes en los que no existan categorías independientes por edades; tan sólo se valorará la existencia de un único equipo, es decir quince (15) puntos.

De ser este, un equipo mixto puntuará igualmente en el apartado b).

2. Existencia de equipos compitiendo en un ámbito nacional. Se valorará la existencia de equipos compitiendo en un ámbito nacional. Por cada equipo veinte (20) puntos; hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.
3. Acciones solidarias: Se valorará la colaboración de las entidades solicitantes con organizaciones que desarrollen acciones relacionadas con la mejora del medio ambiente, la igualdad, la integración social de colectivos vulnerables o contextos similares. Por cada entidad con la que se colabore se otorgarán veinte (20) puntos, hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

El presidente de la entidad aportará declaración responsable en la que figurará el nombre de la organización o colectivo con el que se colabora y las acciones desarrolladas.

4. Participación en las actividades de la entidad de personas que forman parte de la comunidad universitaria de la UPCT (PAS/PDI o estudiantes), en la fecha de presentación de la solicitud. Por cada persona, cinco (5) puntos, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Se aportará declaración responsable del presidente de la entidad en la que figure: NIF, nombre completo y relación con la UPCT (si es PAS, PDI o estudiante).

En el caso de que se concurra por las dos temporadas o ligas mencionadas anteriormente, la puntuación total obtenida se multiplicará por dos (2). Si no se justifica la presencia de nuestros logos en cada temporada, se multiplicará por 0 la puntuación de dicha temporada.

Las propuestas recibidas serán agrupadas en grupos según obtengan:

- Grupo 1: Entre 200 y 250 puntos.
- Grupo 2: Entre 150 y 199 puntos.
- Grupo 3: Entre 100 y 149 puntos.
- Grupo 4: Menos de 100 puntos.

En la fórmula final de reparto, los puntos obtenidos se ponderarán siguiendo la siguiente tabla:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
100%	80%	60%	0%

Las solicitudes se encuadrarán en los grupos anteriores siguiendo las siguientes reglas:

- Se agruparán las solicitudes por modalidades deportivas.
- En función de los puntos obtenidos, tras la aplicación de los criterios de valoración, se ordenarán las solicitudes de cada modalidad deportiva.
- Cada una de las solicitudes se incluirán en su respectivo grupo, de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos. No obstante, solo podrán estar un máximo de tres clubes o asociaciones de la misma modalidad deportiva en cada uno de los tres primeros grupos. Por lo tanto, si en un grupo hay más de tres clubes o asociaciones de la misma modalidad, únicamente permanecerán en ese grupo las tres entidades que mayor puntuación hayan obtenido, pasando el resto al siguiente grupo. El porcentaje de ponderación a aplicar a cada solicitud vendrá determinado por el grupo en el que finalmente quede agrupada dicha solicitud.

Las subvenciones se concederán hasta que se agote el presupuesto total previsto en las bases, realizando el reparto siguiendo las siguientes fórmulas:

P_1 = Suma de puntos de solicitudes pertenecientes al grupo 1

P_2 = Suma de puntos de solicitudes pertenecientes al grupo 2 x 0.8

P_3 = Suma de puntos de solicitudes pertenecientes al grupo 3 x 0.6

$P = P_1 + P_2 + P_3$

$T = 11.500,00 \text{ €}$

S = Subvención recibida

$S = (\text{Puntos obtenidos por la petición} \times T) / P$

En caso de que “S” fuese superior a las cantidades máximas previstas en las bases (2.000,00 € o 25% del presupuesto), la subvención a conceder será igual a dicha cantidad máxima.

ANEXO II
LOGOS UPCT





ANEXO III
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad		CIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil-1	Movil-2	Correo electrónico
IBAN			
DATOS DEL PRESIDENTE / REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil-1	Móvil-2	Correo electrónico

Otros datos necesarios para la valoración de su solicitud	
Cantidad que solicita	
Presupuesto anual de la entidad durante el ejercicio 2023	

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad solicitante o deportista.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad deportiva, expedida por la Agencia Tributaria Estatal.
- Credencial de inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad, con el visto bueno de su Presidencia, con la composición actual de la Junta Directiva en la que se indique la fecha de la última Asamblea en la que se produjo su renovación.
- Certificado bancario con el IBAN de la cuenta en la que la entidad o deportista sean titulares.
- Certificado emitido por la federación correspondiente en el que figuren: las modalidades deportivas, número de equipos y categorías, que la entidad tiene en vigor en la presente temporada 2023/2024.
- Declaración responsable en la que se detallen tipo y alcance de las acciones desarrolladas con las organizaciones o colectivos sociales por las que la entidad solicita que se reconozca su carácter solidario. Deberá figurar ineludiblemente el nombre completo de la asociación, institución o colectivo; así como el tipo de acción que se desarrolla o se desarrollará, y que estará relacionada con la mejora del medio ambiente, la igualdad o la integración de colectivos vulnerables en las actividades.
- Declaración responsable del presidente de la entidad en la que figuren las personas que participan en las actividades de la entidad o del evento organizado, y que pertenecen a la Comunidad Universitaria de la UPCT en la fecha de presentación de la solicitud. Deberá hacer constar: NIF, nombre completo y vinculación con la UPCT (si es PAS, PDI o estudiante).
- Declaración responsable del presidente/a de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.
- Declaración responsable del presidente de la entidad en la que se manifiesta no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la obtención de la condición de beneficiarios que señalan los apartados 2 y 3 del citado artículo 13.
- Declaración responsable del presidente de la entidad solicitante en la que quede reflejado el presupuesto total anual de la entidad en el ejercicio económico del año 2023.
- Declaración responsable del presidente de la entidad señalando, qué equipos y en qué categorías llevan en sus equipaciones los logos de la UPCT en la temporada 2022/2023 y, en su caso, en cuáles se comprometen a llevarlos durante la temporada 2023/2024



Si lo desea, en sustitución de algunas de las declaraciones responsables que debe adjuntar a su solicitud, puede utilizar este formulario.

LA PERSONA ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE:

- Conoce, acepta y cumple con los criterios fijados en las bases de esta convocatoria a la que se presenta.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la tesorería de la seguridad social y demás circunstancias derivadas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber recibido ni solicitado subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.
- El presupuesto total de la entidad es la cantidad reflejada en la casilla correspondiente de esta misma solicitud.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados en esta solicitud y en los anexos que se adjuntan son ciertos.

Cartagena, a _____.

Fdo.: La/el Presidenta/e de la entidad.

SRA. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Información básica sobre el tratamiento de sus datos personales	
Responsable	Universidad Politécnica de Cartagena.
Finalidad	Gestionar la subvención solicitada en el Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad
Información detallada	Más información en las bases de la subvención



ANEXO IV

SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____, con DNI: _____
como representante legal de _____,
con CIF: _____, cumpliendo con lo indicado en el artículo 12 de las bases de la
presente convocatoria, y con el objeto de justificar el importe concedido de _____
euros; solicito el abono de la cantidad concedida, para lo cual presento las declaraciones
y documentación requerida.

RELACIÓN DE FACTURAS		
Fecha	Concepto	Importe

FOTOGRAFÍAS DEL MATERIAL DEPORTIVO

Se adjuntan fotografías del material deportivo, cumpliendo con lo requerido en las
bases de la convocatoria. Los equipos y materiales en el que está presente la marca
UPCT son:

LA PERSONA ABAJO FIRMANTE DECLARA:

- Conoce, acepta y cumple con los criterios fijados en las bases de esta convocatoria para la justificación de las ayudas.
- Que el destino de la subvención se corresponde con los conceptos que figuran en las facturas presentadas, cumpliendo con los requisitos contemplados en el artículo 3 de las bases de la convocatoria.
- La autenticidad de las facturas presentadas, así como de los justificantes bancarios que acreditan el abono de estas a los proveedores.
- Que el IVA soportado en las facturas no es recuperable por la entidad a la que represento.
- Haber cumplido con las acciones solidarias manifestadas en la documentación presentada.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos de esta solicitud, así como los documentos que la acompañan son ciertos.

Cartagena, a _____

Fdo.: La/EI Presidenta/e de la entidad.

SRA. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Información básica sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable	Universidad Politécnica de Cartagena.
Finalidad	Gestionar la subvención solicitada en el Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad
Información detallada	Más información en las bases de la subvención

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6182 Resolución de 16 de octubre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de julio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte", de Las Torres de Cotillas. Código 30009630.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, código 30009630,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, código 30009630, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 16 de octubre de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jerónimo Martínez Díaz.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte", código 30009630, por autorización del Ciclo Formativo de Grado Básico en Informática y Comunicaciones, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009630.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Enseñanza Salceda, S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F-30037618.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Susarte".
- g) NIF del centro: F-30037618.
- h) Domicilio: Avenida Juan Carlos I, n.º 35.
- i) Localidad: 30565 Las Torres de Cotillas.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de Primer Ciclo: 1 unidad (2-3 años) y 20 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares.
 - Ciclo Formativo de Grado Básico en Informática y Comunicaciones: 2 unidades y 50 puestos escolares, en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2023/2024.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.